

el certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Los interesados, deberán presentar en el Departamento de Cultura «La Residencia» la solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 9.

El pago del precio público se efectuará mediante domiciliación bancaria, las cuotas al ser mensuales se abonarán mensualmente, antes de comenzar el mes, salvo en el supuesto de baja notificada a la Administración de la Escuela.

Artículo 10.

La falta de pago de los precios conlleva la anulación automática de las solicitudes de inscripción, así como de la matrícula y los servicios que ésta supone.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto de la tasa regulado por la presente ordenanza.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

06/12052

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, el acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de junio de 2006, se ha convertido en definitivo; debido a que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación o sugerencia contra la Ordenanza de ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica completamente su texto:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y CONCEPTOS

Artículo 1. Objetivos.

El objetivo de esta Ordenanza es regular la concesión de ayudas económicas municipales para fomentar la realización de obras de interés para la mejora y ampliación de

instalaciones interiores de agua y para la renovación de redes de distribución privadas a fin de cumplir con lo previsto en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 2.- Tipo de obras.

Las obras objeto de esta Ordenanza podrán ser las siguientes:

- Reforma o renovación de redes de distribución interior que partiendo de un punto de entrega por parte del gestor del abastecimiento distribuyen el agua a varios portales, dentro de una misma Comunidad de Propietarios. El caso más común es el de un grupo de bombeo que tiene una acometida a un depósito y un grupo de bombeo, y que la salida de bombas distribuye el agua para los diferentes edificios de la Comunidad de Propietarios, discurriendo en ocasiones la red de distribución por viales públicos.

- Reforma o renovación de redes en urbanizaciones privadas de viviendas unifamiliares o plurifamiliares que por su obsolescencia o por la inadecuación de los materiales de constitución sean de interés tanto para tener en cuenta el Real Decreto 140/2003, como para evitar la pérdida del recurso.

- La reforma o renovación de columnas o montantes que partiendo del punto de acometida distribuyan el agua para los usuarios de un mismo edificio y que se justifique en razón de su obsolescencia o por la inadecuación de los materiales de constitución, atendiendo al Real Decreto 140/2003 y a la práctica para el ahorro de agua.

- Reforma y renovación de depósitos de agua y grupos de presión mantenidos por Comunidades o particulares que por su obsolescencia o por problemas asociados al mantenimiento es necesario acometer.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Comunidades de Propietarios y particulares cuyas instalaciones interiores de suministro de agua o redes de distribución privadas se encuentren en la necesidad de renovación, especialmente para cumplir con lo preceptuado en el R.D. 140/2003, y puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Comunidades o particulares en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general son obligaciones del beneficiario las preceptuadas en el artículo 14 de la mencionada Ley 38/2003.

Artículo 4.- Condiciones para la concesión de Ayudas.

Será condición indispensable para la concesión de ayudas la presentación de un proyecto de obra a realizar, redactado por técnico competente, en el que se justificará la necesidad de realizar la obra y el cumplimiento de la nueva instalación con las distintas normas vigentes.

La nueva instalación interior proyectada o la red privada renovada o modificada será sometida a las correspondientes pruebas de presión y estanqueidad fijadas bien en las «Normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua», bien en el «Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua».

No serán subvencionables obras cuyo presupuesto total sea inferior a 1.800 euros.

Todas las obras necesitarán los permisos correspondientes que serán tramitados por los solicitantes. Las solicitudes que resulten amparadas por la concesión provisional de ayudas se beneficiarán de una bonificación en el pago de las tasas de licencia de obras del 50% de su importe y de aquellas otras reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente que tenga relación directa con las obras.

CAPÍTULO II REGULACIÓN GENERAL DE LAS AYUDAS Y TRAMITACIÓN

Artículo 5.- Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas del proyecto de obra correspondientes, podrán presentarse en el plazo de dos meses a partir de la aprobación definitiva de esta Ordenanza y su publicación íntegra en el BOC.

Artículo 6.- Regulación de las Ayudas Económicas Municipales.

Los recursos aplicables a las ayudas económicas serán los previstos en los pliegos del contrato de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander.

La forma de adjudicación de los recursos será la siguiente:

Las solicitudes (acompañadas del proyecto correspondiente), serán examinadas por una comisión nombrada al efecto y clasificadas según un baremo que se establecerá atendiendo sobre todo a:

1.- Número de usuarios beneficiados por la reforma o renovación de la red o instalación (hasta un máximo del 50 %).

2.- Obsolescencia de la red o instalación en uso (hasta un máximo del 50 %).

El porcentaje de subvención al presupuesto de ejecución por contrata de la obra será del 30%, con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros.

Artículo 7.- Tramitación.

La solicitud de ayuda se presentará en un impreso preparado al efecto que se podrá recoger en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio. Se acompañará dicho impreso del proyecto para la realización de la obra firmado por técnico competente.

Las solicitudes se deberán presentar por un representante debidamente acreditado de la Comunidad de Propietarios, el cual deberá presentar las firmas de compromiso de la realización de la obra de al menos el 75 % de beneficiarios.

Presentadas las solicitudes estas serán sometidas al dictamen de la comisión técnica, nombrada al efecto por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander que estimará los proyectos que, en base a los porcentajes de ayuda e importes máximos previstos en esta Ordenanza, pueden ser subvencionados.

El dictamen de la comisión técnica se trasladará a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander para su aprobación provisional.

Cuando la solicitud de ayuda económica presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación. Si los defectos no fueren subsanables, se denegará dicha solicitud.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de tres meses y finalizadas en 1 año contando desde la fecha de concesión provisional de la Ayuda. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas que será otorgada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas la comisión técnica citada anteriormente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación, el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.

Artículo 8.- Publicidad de las ayudas concedidas.

El titular o titulares de la actuación se obligará a realizar y colocar en lugar bien visible de la obra un cartel, según el modelo oficial, donde se consignará su calidad de beneficiario del régimen municipal de ayudas articulado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza y, en especial, la Ordenanza municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, fue aprobada definitivamente por la Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2006.

Santander, 4 de septiembre de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/12091

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Don Julián Vélez González, alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, debiendo ausentarse del municipio durante los días 12 a 14 de septiembre ambos inclusive y, atendiendo a lo preceptuado en los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 44 y 47 ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Ángel Chaves Cuervo, durante los días que median entre el 12 y 14 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

San Vicente de la Barquera, 11 de septiembre de 2006.—El alcalde, don Julián Vélez González.

06/12255